



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 23 de agosto de 2021. Doy cuenta con el presente asunto, que por secretaría no se ha realizado el traslado de las excepciones previas. **GENITH ELENA CALVACHE BENAVIDES**, secretaria Ad Hoc.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 00282

Mocoa, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2020-00034**
Demandante: SHIRLEY JOHANA PEÑAFIEL CAMPO
Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS

Mediante providencia de fecha treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), notificado en estados del dos (02) de agosto hogaño, se dispuso la revisión de la contestación de la demanda, fijación de fecha para celebración de la audiencia que trata el Art. 77 del C. P. del T y de la S.S., y correr traslado de las excepciones previas presentadas por la parte demandada, entre otras decisiones.

De la revisión del expediente se avizora que por secretaría previo a la celebración de la audiencia que trata el Art. 77 del C. P. del T y de la S.S. no ha realizado el respectivo el traslado, motivo por el cual, para dar el respectivo saneamiento del proceso y garantizar el debido proceso, se dispondrá el aplazamiento de la audiencia programada, fijar una nueva fecha y se ordena que por secretaría se proceda a correr el respectivo traslado de las excepciones previas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZA la audiencia programada mediante providencia de fecha treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: REPROGRAMAR LA AUDIENCIA Y SEÑALAR para la fecha del nueve (09) de septiembre de 2021, a las diez (10:00 am) de la mañana, para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del C. de P. L. y de S.S. Se advierte a las partes que no se admitirá solicitud de aplazamiento alguna.

TERCERO: DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MGU1MTA0NzUtN2lwZi00NDUwLThiM2QtZiRmNjE5Y2YzNWU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

CUARTO: El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

QUINTO: ORDENAR que se proceda por secretaría a dar el respectivo traslado de las excepciones previas propuestas por la parte demandada conforme lo dispuesto en el artículo 100, 101 y en especial el artículo 110 del C. G. del P., aplicable por analogía en materia laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 42 del 24 de agosto de 2021

Firmado Por:

**Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Putumayo - Mocoa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcb05709109e8a9def0bb555f1cbf11a482a2397e4ded605b8528d2eb50922cd

Documento generado en 23/08/2021 06:02:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**